



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 073-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 17 de mayo del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la sexta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que "la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que: No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de los viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del funcionario que autorice el viaje;

Que, el inciso c) del Artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, exceptúa de la prohibición de viajes al exterior, a los presidentes regionales y consejeros regionales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, la empresa EOLTEC ENERY S.L., tiene definido como objeto social, la construcción, explotación, operación, mantenimiento y la mediación, intermediación y coordinación en el diseño, de parques eólicos, planta solares termoelectricas y parques fotovoltaicos, destinados a producir energía eléctrica, así como a la venta de la misma. La mencionada empresa ha cursado invitación al Presidente Regional con la finalidad de fortalecer el conocimiento del uso de nuevas tecnologías que permitan el desarrollo regional, mediante una visita entre el 20 al 24 de mayo del 2013, para conocer la ejecución y construcción de edificios inteligentes que utilizan Energías Renovables;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO establece que son atribuciones del Consejo Regional del Cusco, entre otros, "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales.";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país en comisión de servicio del Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito, Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, del 19 al 27 de mayo del 2013, para su participación en la visita que le permitirá conocer la ejecución y construcción de edificios inteligentes que utilizan fuentes de Energías Renovables ejecutados por EOLTEC ENERGY S.L., en Madrid - España.

ARTICULO SEGUNDO.- El desplazamiento en comisión de servicio del Presidente Regional, no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, los mismos que serán cubiertos en su totalidad por la Asociación Internacional de Túneles - INTERNATIONAL TUNNELLING AND UNDERGROUND SPACE ASSOCIATION (ITA-AITES).

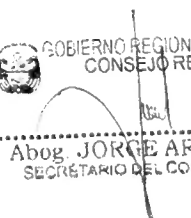
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito, cumpla con dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios, al pleno del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Pacuala Huilica
CONSEJO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL